

ORDENANZA N° 1701 H.C.D.

VISTO: El Decreto N° 737/2016 Departamento Ejecutivo, Ad Referéndum del HCD, y

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo no encuentra objeciones al Decreto 737/2016 D.E.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 737/2016 D.E. Ad Referéndum del H.C.D., que dispone la adjudicación de la proveeduría del Balneario Camping Municipal.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinte días del mes de enero de dos mil diecisiete.